

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

12046 *MOTOR GAS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBENTE Y RESULTANTE DE LA FUSIÓN)
SIEMPRE EN BICI, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que el socio único de Motor Gas, S.A. (Sociedad Unipersonal) y el socio único de Siempre en Bici, S.L. (Sociedad Unipersonal), ejerciendo las competencias de la Junta General, en actas bajo sus firmas, las dos en fecha 2 de septiembre de 2013, decidieron fusionar las dos referidas sociedades, mediante la absorción de la segunda por la primera, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida Siempre en Bici, S.L. (Sociedad Unipersonal) y transmisión en bloque de todo el patrimonio de esta sociedad a la sociedad absorbente y resultante de la fusión Motor Gas, S.A. (Sociedad Unipersonal), que adquiere por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de aquélla. La fusión se acordó en los términos establecidos por las decisiones adoptadas por los socios únicos de las dos referidas sociedades, con aprobación del proyecto común de fusión elaborado por los administradores de Motor Gas, S.A. (Sociedad Unipersonal) y Siempre en Bici, S.L. (Sociedad Unipersonal) con fecha 2 de septiembre de 2013, con aprobación de los balances de fusión cerrados a fecha 30 de junio de 2013, sin aumento de capital social en la sociedad absorbente y resultante de la fusión Motor Gas, S.A. (Sociedad Unipersonal) por ser ésta titular de todas las participaciones sociales de la sociedad absorbida Siempre en Bici, S.L. (Sociedad Unipersonal) y con ampliación de objeto social en la sociedad absorbente en las actividades que componen el objeto social de la sociedad absorbida y con la consiguiente modificación estatutaria de la sociedad absorbente. La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables será el día 1 de enero de 2013, por lo que las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente a partir de dicha fecha.

A los efectos oportunos, se hace constar la inexistencia en las sociedades que se fusionan de tenedores de derechos especiales, ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital, ni obligacionistas, ni titulares de acciones y participaciones de clases especiales y de derechos especiales distintos de las acciones y participaciones, así como que no se otorgará ventaja ni privilegio alguno a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

Se hace expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, del derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar el derecho de oposición a la fusión que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en los dos precitados artículos, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión.

Madrid, 3 de septiembre de 2013.- El Administrador solidario de Motor Gas, S.A.U., don Amador José Alonso Arnaiz.- El Secretario del Consejo de Administración y Consejero Delegado solidario de Siempre en Bici, S.L.U., don Manuel Alonso Arnaiz.

ID: A130051874-1